

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 5 de julio de 1988.-

VISTO el expediente S-364/88 caratulado "PAYERO, María Teresa s/autorización para ejercer la profesión de Técnica de Hemoterapia", y

CONSIDERANDO:

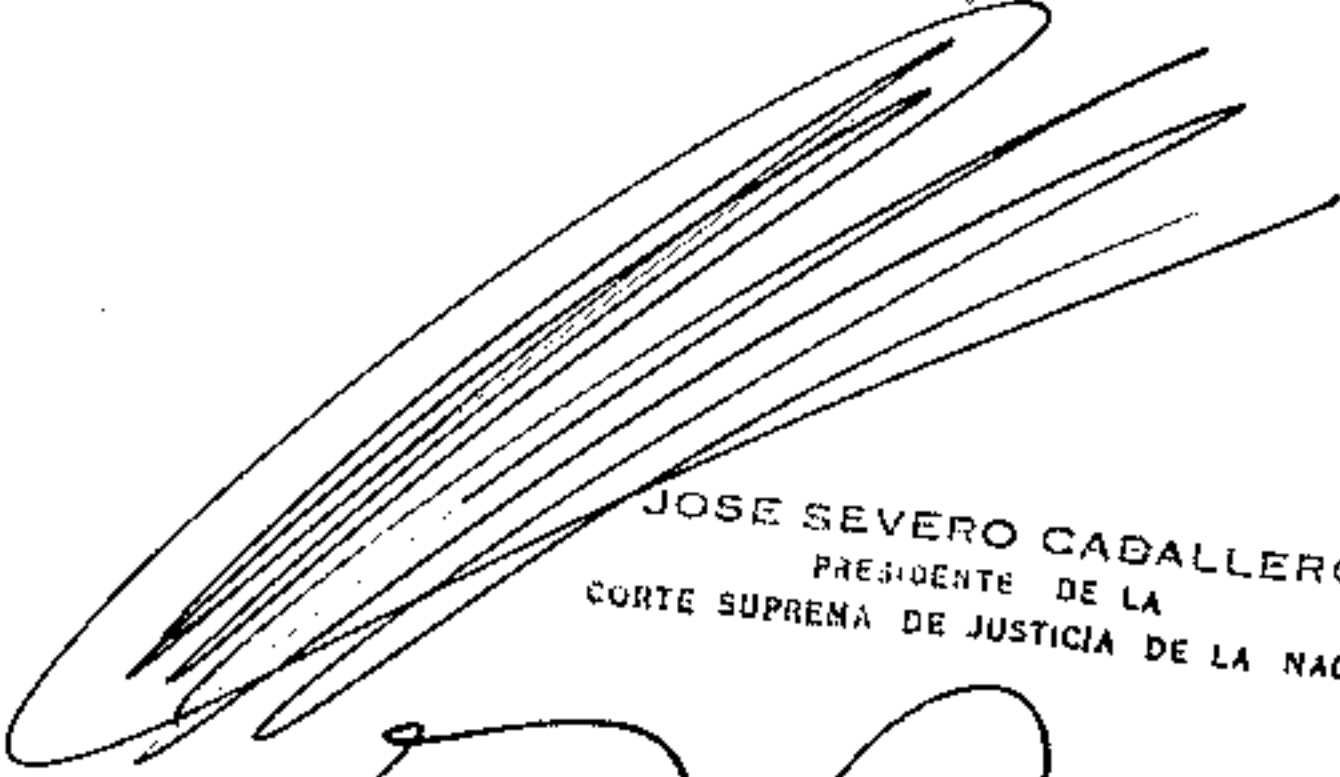
1º) Que el Reglamento para la Justicia Nacional determina que los empleados deberán obtener consentimiento de la respectiva autoridad de superintendencia, tanto para ejercer actividades lucrativas como para desempeñar empleos públicos o privados (art. 8 incs. j y k).

2º) Que en el supuesto analizado, teniendo en cuenta que la naturaleza de la tarea a desarrollar no interfiere con las funciones específicas que cumple la peticionante,

SE RESUELVE:

Conceder a la auxiliar principal MARIA TERESA PAYERO autorización para desempeñarse como Técnica / de Hemoterapia, con la advertencia de que la menor desatención de sus funciones acarreará su revocación y la consecuente aplicación de medidas disciplinarias.

Regístrese, hágase saber, tómesese nota en su legajo personal y oportunamente, archívese.-

  
JOSE SEVERO CABALLERO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

  
CARLOS S. FAYT

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

  
JORGE ANTONIO BACQUE